



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El Secretario de Reforma Política y Constitucional de la Provincia de Santa Fe Dr. Oscar Blando, afirmó en un programa televisivo de la ciudad de Rosario y que fuera publicado en diarios de nuestra provincia, que si las elecciones provinciales y nacionales del año 2013 fueran simultáneas en un mismo día, éstas deberían estar regidas por la legislación nacional y en consecuencia el tamaño, color y características de las boletas a utilizar correspondería que fuera la boleta sabana, lo que se lograría permitiendo pegar la boleta correspondiente a los candidatos a Diputados Nacionales con las de concejales, intendentes o comisiones comunales según el caso, suspendiendo en tal supuesto la utilización de la BOLETA UNICA.

Incorre en un grueso error conceptual, legislativo y político el señor Secretario al afirmar lo que sostiene y no sabemos si esto se debe a una mala lectura que ha hecho el funcionario de la legislación pertinente o simplemente se trata de un intento de volver por una vía interpretativa, a la instalación de la BOLETA SABANA en la provincia de Santa Fe.

Es un error conceptual porque la ley 13.156 tuvo como uno de sus fundamentos precisamente derogar la BOLETA SABANA en todos los supuestos, para institucionalizar LA BOLETA UNICA como forma de facilitar que el ciudadano emita su voto con mayor democracia, libertad y transparencia.

Es un error legislativo porque la ley 13.156, ley posterior, en su art. 15 modifica expresamente el art. 7 de la ley 12.367, ley anterior, que sí admitía la boleta sábana y habilitaba entonces la posibilidad de pegar la boleta nacional con la provincial en una época en que ello era posible porque en ambos sistemas regía la boleta sábana.

Es un error político porque no se puede por la vía interpretativa o cualquiera otra, suspender la vigencia de la BOLETA UNICA y volver a la BOLETA SABANA ya que ello representaría una estafa a la ciudadanía que usó y se adaptó sin ninguna dificultad a la utilización de la BOLETA UNICA. Por otra parte hay que tener





presente que desde este punto de vista político-institucional, usar dos tipos de boletas en un comicio simultáneo no acarrarearía ningún problema instrumental ni al comicio ni al votante y ello preservaría la vigencia de la BOLETA UNICA que es el objetivo final de toda esta cuestión.

ANTECEDENTES

Para ayudar a una mejor comprensión de esta temática, traemos a vuestra consideración la evolución de los antecedentes legislativos que tienen que ver con la misma.

La ley provincial 10300 del año 1988, establece que las elecciones de municipios y comunas se realicen por lo menos 90 días antes de la finalización de los mandatos.

El art. 2., autoriza a unificar las elecciones nacionales y provinciales cuando coincidan las fechas. La ley 12.121, de junio de 2003, modifica el art. 2 de la 10300, que queda como sigue: El P.E "..... puede fijar el día de elección municipal y comunal el mismo día que las nacionales, no rigiendo en tal caso la limitación del art. 1 (90 días antes como mínimo). En ese caso la boleta será única (sábana), de un solo cuerpo, con secciones separadas por líneas de puntos o troquel (para poder pegar la boleta nacional con la provincial y a su vez posibilitar cortarlas).

La ley 12.367 -sistema electoral primarias abiertas, simultáneas y obligatorias- de fecha 2004 en su art. 7, contempla expresamente la vigencia de la disposición del art. 2 ley 12.121, cuando establece que "...las boletas deberán reunir características, dimensiones y tipografía establecidas en la legislación electoral provincial, ...Y EN SU CASO EN EL CODIGO ELECTORAL NACIONAL". (la frase "en su caso" se refiera a que las elecciones fueran simultáneas el mismo día de elección).

Ley 13.156 - ley que instituye la BOLETA UNICA como forma de emitir el sufragio- en su art. 15 modifica el art. 7 de la ley 12.367 (comentado arriba) y lo sustituye por un nuevo texto que en lo que a nosotros nos interesa dispone ".....El Tribunal emitirá ejemplares de las boletas únicas....de acuerdo a las CARACTERISTICAS, DIMENSIONES Y TIPOGRAFIA ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACION PROVINCIAL.....etc". suprimiendo el párrafo vigente hasta ese momento, que hacía referencia a la aplicación en su caso de las normas del código electoral nacional y que habilitaba la boleta sábana según lo tenemos comentado mas arriba-



